



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A JÓVENES DEPORTISTAS DEL CONCEJO DE OVIEDO

CONVOCATORIA 2025

Artículo 1. Regulación

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (en adelante, OGS), texto refundido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013), y sus Bases reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4/04/2023 (BIM 45, de 9/11/2023 y BOPA 217, de 13/11/2023).

Artículo 2. Cuantía máxima de la Convocatoria

En el Presupuesto de Deportes del año 2025, el importe destinado a la presente Convocatoria de subvenciones a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo asciende a 26.000,00 euros, consignados en la partida del Centro de Gastos de Deportes 920 341 48999.

Excepcionalmente, conforme al artículo 58.2 del RLGS, podrá ser ampliada hasta un máximo de 5.000,00 euros sin necesidad de una nueva convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo.

Artículo 3. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo para apoyar el esfuerzo económico que supone la práctica deportiva federada de los deportistas menores de 24 años y de las personas con discapacidad sin límite de edad, que pertenezcan a entidades deportivas con domicilio social en el Concejo de Oviedo y hayan destacado en competiciones oficiales, nacionales o internacionales.

Estas subvenciones se integran en la Línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deporte y Salud Pública para los ejercicios 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6/03/2025 (BIM 11, de 13/03/2025 y BOPA 57, de 24/03/2025).

Artículo 4. Actividades a subvencionar

Práctica deportiva de competición de jóvenes deportistas.

Artículo 5. Gastos subvencionables

A los efectos previstos en esta Convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, tales como: cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros y, en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.).

Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que, las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la LGS, se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros y los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

OTROS DATOS

Código para validación: RDKWI-RNF3E-VDVBB

Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 9:57:36

Página 2 de 21

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 11/06/2025 14:13
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/06/2025 14:16
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 11/06/2025 15:11

ESTADO

FIRMADO
11/06/2025 15:11**Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario**

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de la presente Convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 3, y que además de reunir los señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener menos de 24 años a fecha 31 de diciembre del año objeto de la presente Convocatoria. Este límite de edad no es exigible en el caso de los deportistas con discapacidad.
- Ser deportista no profesional y estar en posesión de licencia federativa para la temporada objeto de la presente Convocatoria en la federación del Principado de Asturias o nacional correspondiente.
- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Oviedo al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativa a dopaje o por actos y conductas violentas, racistas, xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que se establecen en la LGS y la OGS, son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria:

- Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 3 de la presente Convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el artículo 18 de la presente Convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y a petición suya, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos oficiales o privados, nacionales o internacionales que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de la presente Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la LGS, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 20 de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del RLGS.
- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato y las características que se indica en el **Anexo V** de la presente Convocatoria, siempre que la normativa de la correspondiente federación lo permita.

En concreto, las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de la presente Convocatoria son las siguientes: los/as deportistas que participen en competiciones oficiales, siempre que la normativa de la correspondiente federación lo permita, deberán de incorporar en el material y vestimenta oficial de competición los logotipos establecidos en el **Anexo V** de la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- En el frontal del chándal ocupando una zona de 8 cm. de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm. (**Anexo V. Logotipo A**).
- En el frontal de las camisetas oficiales de competición ocupando una franja de 26,5 cm. de ancho por 4 cm. de alto o 20 cm. x 5,5 cm. (**Anexo V. Logotipo B**).

(**Anexo V. Logotipo C. Logotipo de Oviedo candidata a Ciudad Europea del Deporte 2026**. En todo el material publicitario (carteles, dípticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación promoverá un reintegro por importe del 20% de la subvención en los términos que se establecen en el artículo 20.e de la presente Convocatoria.

OTROS DATOS

Código para validación: **RDKWI-RNF3E-VDVBB**
Fecha de emisión: **16 de Junio de 2025 a las 9:57:36**
Página 3 de 21

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 11/06/2025 14:13
2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/06/2025 14:16
3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 11/06/2025 15:11

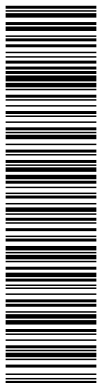
ESTADO

FIRMADO
11/06/2025 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8BED5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, ponderación de los mismos y forma de determinar la cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los deportistas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

Solamente podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes cuya valoración alcance un mínimo de 51 puntos.

Grupo A. Deportistas internacionales convocados por su federación				Puntos
A1	Participación en Olimpiadas, Paraolimpiadas, campeonatos del mundo, campeonatos de Europa, Juegos del Mediterráneo o Becas ADO/ADOP			125
A2	Participantes en campeonatos oficiales de otros niveles			100
Grupo B. Participantes en campeonatos de España. En este apartado solo serán valorados los resultados obtenidos en los campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano. No serán valorados los resultados obtenidos en el resto de campeonatos organizados por las distintas federaciones (universitarios, vía internet, etc.).				
B1	Especialidades de participación individual	B1.1	Medallista en el campeonato de España a título individual	80
		B1.2	Participantes en el campeonato de España a título individual o seleccionados/as por la federación correspondiente para el campeonato de España por autonomías	64
B2	Especialidades de participación colectiva	B2.1	Participación en campeonatos internacionales oficiales con la selección española	100
		B2.2	Medallista de España con la selección autonómica	80
		B2.3	Participación en campeonatos de España oficiales con la selección autonómica	64

La puntuación obtenida podrá reducirse hasta en un 20% en aquellos campeonatos de España en los que para participar no se exija una marca mínima o selección previa, así como, en aquellos en los que el número de participantes sea inferior a 5 deportistas.

Para la asignación económica correspondiente a cada puntuación se aplicará el siguiente baremo:

Puntos	Importe (euros)
125	1.000,00
100	400,00
80	250,00
64	150,00
Entre 51 y 63	100,00

La subvención se concederá por el importe que se corresponda con la puntuación más alta obtenida al aplicar el referido baremo, sin que puedan sumarse los de los diferentes apartados.

En el supuesto de que el crédito destinado a esta Convocatoria no se ajuste al importe total de todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima (por exceso o por defecto), se podrá aplicar un coeficiente corrector de acuerdo con la siguiente fórmula:

(a/b) x c = d

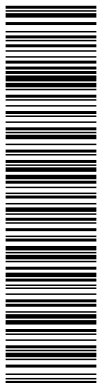
Donde:

a	Crédito de la presente Convocatoria
b	Suma de los importes que resulten de aplicar el baremo de puntuación a todas las solicitudes valoradas que hayan alcanzado un mínimo de 51 puntos
c	Importe que resulta de aplicar el baremo de puntuación a cada una de las solicitudes valoradas
d	Importe a conceder a cada solicitante

Una vez aplicado este coeficiente corrector las cantidades resultantes se podrán redondear a la baja hasta el múltiplo de 5 más próximo.

Artículo 9. Publicación de la presente Convocatoria

- La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA) de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS (artículo 23.2 de la LGS).
- Medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva. A los efectos previstos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.
- Publicidad. Adicionalmente, en su caso, el Ayuntamiento difundirá esta Convocatoria y las demás publicaciones a que se hace referencia en la misma por los medios que considere oportunos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBABED05473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 10. Documentación a presentar por los solicitantes

1. Las personas interesadas en solicitar las subvenciones reguladas por esta Convocatoria deberán presentar, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPA y que concluirá el mismo día en que se produjo dicha publicación en el mes de vencimiento (artículo 30.4 *in fine* LPAC), la documentación que se indica a continuación:

- a) **Modelo de solicitud que figura como Anexo I** de la presente Convocatoria, debidamente cubierto en todos sus apartados y firmado por la persona solicitante que incluye, entre otros, los siguientes apartados:
 - Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y del resto de obligaciones del artículo 13 de la LGS diferentes a las ya expuestas (**apartado 6 del Anexo I**).
 - Presupuesto para el año objeto de subvención en la presente Convocatoria desglosado por conceptos de gasto: cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros y, en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.). Asimismo, se indicará expresamente el importe total del proyecto, el importe solicitado al Ayuntamiento, el importe financiado por otras Administraciones y el importe financiado con recursos propios y/o privados (**apartado 7 del Anexo I**).
 - Certificado acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía (**apartado 8 del Anexo I**).Si la persona solicitante es menor de edad, la solicitud también deberá estar firmada por su representante legal (titular/es de la patria potestad o tutela).
- b) Fotocopia del NIF/DNI/NIE de la persona solicitante.
Si la persona solicitante es menor de edad, también deberá aportarse fotocopia del NIF/DNI/NIE del representante legal (titular/es de la patria potestad o tutela) y copia del libro de familia, resolución judicial de tutela o cualquier otro documento acreditativo de dicha representación legal.
- c) Certificado de la Federación autonómica con los resultados deportivos más sobresalientes obtenidos en competiciones oficiales en el año anterior al de la presente Convocatoria, conforme al Modelo que figura como **Anexo II** de la presente Convocatoria. Este documento servirá, asimismo, para acreditar la condición de deportista con discapacidad para quien no resultar exigible el cumplimiento del requisito del límite de edad establecido en el artículo 6 de la presente Convocatoria.
- d) Certificación de titularidad bancaria, actualizada de la cuenta que se indique en el Modelo de solicitud.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 de la LPAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos por los artículos 22 y 24 del RLGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, así como, del requisito relativo a la antigüedad mínima de un año de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Oviedo, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el RLGS. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 5 del Anexo I** de esta Convocatoria.

4. La persona beneficiaria deberá coincidir con la persona solicitante. Si la persona solicitante es menor de edad, su representante legal (titular/es de la patria potestad o tutela) asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Artículo 11. Lugar de presentación

La documentación para participar en la presente Convocatoria podrá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es). Asimismo, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en:

-	El Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Oviedo	C/ Quintana 6	De lunes a viernes (salvo festivos), de 9 a 14h.
-	El Registro Auxiliar de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo	C/ Río Ibias 3	

También podrá presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.



Artículo 12. Subsanación y cumplimiento de trámites

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC (artículo 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante que cumpla cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la LPAC, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 13. Procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 14. Examen y evaluación de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el artículo 16.1 de la OGS, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 15. Trámite de audiencia

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Artículo 16. Resolución

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPAC y en la presente Convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

OTROS DATOS

Código para validación: RDKWI-RNF3E-VDVBB

Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 9:57:36

Página 7 de 21

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 11/06/2025 14:13
2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/06/2025 14:16
3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 11/06/2025 15:11

ESTADO

FIRMADO
11/06/2025 15:11



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, salvo que la misma posponga su efecto a fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 17. Variaciones en las subvenciones

1. Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes de modificación deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello, en los términos previstos por los artículos 17.3 de la LGS y 64 del RLGS.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el artículo 27.3 de la LGS.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y en la LPAC.

3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

4. Si la modificación de la actividad autorizada por el Ayuntamiento de Oviedo puede implicar contacto habitual con personas menores de edad, el beneficiario deberá disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma.

Artículo 18. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGS, así como en la OGS, salvo la regulación específica recogida en las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo.

2. **Plazo de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación se realizará ante el ente concedente y el plazo máximo será de **UN MES** tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda (**31 de enero de 2026**). Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la OGS.

3. **Forma de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para solicitar la subvención. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1. Certificación en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 8 del Anexo III** de esta Convocatoria.

3.2. Memoria de actuación justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de cada actividad subvencionada. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 5 del Anexo III** y a las normas del Anexo IV de esta Convocatoria.



OTROS DATOS

Código para validación: RDKWI-RNF3E-VDVBB

Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 9:57:36

Página 8 de 21

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 11/06/2025 14:13
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/06/2025 14:16
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 11/06/2025 15:11

ESTADO

FIRMADO
 11/06/2025 15:11



3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el modelo que figura en el **apartado 6 del Anexo III** y las normas del Anexo IV de esta Convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.4. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Los importes se indicarán en el **apartado 4 del Anexo III** de esta Convocatoria.

3.6. Declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 7 del Anexo III de esta Convocatoria**.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada (artículo 70.3 del RLGS).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección (artículo 71.2 del RLGS).

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la OGS, si procediese.

Artículo 19. Abono

1. Dadas las características de las personas destinatarias y de las actividades objeto de subvención, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

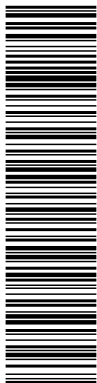
Artículo 20. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el establecido en el Título II de la LGS y en el Título III de su Reglamento.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.
- En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:
- Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.
 - Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} - \text{ImpSubv} (\text{ImpJust}/\text{ImpExi})$$

Donde:

ImpR	Importe a que ascenderá el reintegro parcial
ImpSubv	Importe de la subvención municipal
ImpJust	Importe del presupuesto ejecutado
ImpExi	Importe del presupuesto inicial del proyecto

- d) En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2.b) de este artículo y, adicionalmente, la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.
- e) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7.f de la presente Convocatoria (publicidad del carácter público de la financiación), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe del 20% de la subvención. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:
- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
 - Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a QUINCE DÍAS para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Artículo 21. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Capítulo IV de la OGS.

Artículo 22. Protección de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar en la presente Convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo son incorporados en tratamientos responsabilidad del Ayuntamiento de Oviedo. Estos datos son recogidos y tratados con la finalidad de gestionar y controlar la subvención indicada en la presente Convocatoria, y todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo la lícitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos). La consulta de datos tributarios está basada en el consentimiento.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los organismos de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias

OTROS DATOS

Código para validación: RDKWI-RNF3E-VDVBB

Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 9:57:36

Página 10 de 21

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 11/06/2025 14:13
2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/06/2025 14:16
3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 11/06/2025 15:11

ESTADO

FIRMADO
11/06/2025 15:11



establecidas en la vigente legislación de protección de datos. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las responsabilidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución 4, 2ª planta – 33009 – Oviedo (Asturias) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es.

Cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la autoridad de control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan 6 – 28001 Madrid (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.



Serie 7000-0002

Modelo de solicitud de subvenciones

Anexo I

Jóvenes

Convocatoria	Subvenciones destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo	Año	2025
Artículo 8.1 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4/04/2023 (BIM 45, de 9/11/2023 y BOPA 217, de 13/11/2023). Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos este modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan (art. 66.4 <i>in fine</i> LPAC), por lo que, si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento y/o utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, aportar cuanta documentación o material adicional estime preciso.			
1. Datos de la persona solicitante de la subvención			
Nombre y apellidos			
NIF/NIE/DNI			
Dirección		Localidad	CP
Teléfono		Móvil	Correo electrónico
Nombre y CIF del club o entidad deportiva a la que pertenece			
2. Datos del/a representante			
Nombre y apellidos			
NIF/NIE/DNI		Relación con el solicitante	
Dirección		Localidad	CP
Teléfono		Móvil	Correo electrónico
3. Notificación a sujetos NO obligados (personas físicas). Marcar con una X lo que proceda:			
☐ Notificar en papel	Dirección	Localidad y CP	
	Todas las notificaciones que se practiquen en papel serán puestas a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria (artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC). La comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos (artículo 42.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en adelante RAFME).		
☐ Notificar a través de medios electrónicos	Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículos 41.6 de la LPAC y 43.1 del RAFME).		
	Correo electrónico en el que recibirá el aviso de puesta a disposición de una notificación electrónica Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículos 43.1 de la LPAC y 42.1 del RAFME).		
¿Cómo se accede a las notificaciones electrónicas en el Ayuntamiento de Oviedo? Para acceder al contenido de las notificaciones deberá entrar en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (https://portal.oviedo.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1) clicando en "Mi Carpeta" → "Buzón de notificaciones". Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo. Para utilizar dicho Portal deberá: 1. Tener instalado cualquiera de los siguientes navegadores actualizado: Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Google Chrome. Internet Explorer (NO recomendado). 2. Tener un certificado electrónico* (https://www.oviedo.es/web/sede-electronica-que-es-la-sede-/certificados). 3. Tener instalada la aplicación Autofirma** (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). 4. Entrar en el Portal haciendo clic en "Identificate". *Certificado electrónico. Para obtener un certificado electrónico para persona física. 1. Desde Internet Explorer o Mozilla Firefox. acceder a http://www.cert.fnmt.es/ Desde Internet Explorer, acceder a la sección "Consideraciones previas", "Configuración necesaria para Internet Explorer" e instalar el "Configurador FNMT-RCM". En la sección certificados, acceder a "Persona Física" → "Obtener Certificado Software" → "Solicitar Certificado". 2. Rellenar los datos requeridos (DNI, apellido1, correo electrónico por duplicado). 3. Consultar y aceptar las condiciones de expedición y pulsar "Enviar petición". 4. Acudir personalmente a una Oficina de Acreditación de Identidad para acreditar sus datos con el documento de identidad válido, vigente y en formato original, y el código de 9 cifras que recibirá en el correo electrónico. 5. En el mismo equipo y navegador, seleccionar la opción de "Descargar Certificado" e introducir los datos requeridos (DNI, apellido1 y código de 9 cifras recibido en el correo). 6. Aceptar términos y condiciones de uso y pulsar "Descarga Certificado". **La presentación de documentos a través de dicho Portal requerirá la utilización de sistemas que permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados (artículos 10.4 de la LPAC y 15.3.c y 29.5 del RAFME), para lo que, deberá tener instalada la aplicación Autofirma** (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para más información puede dirigirse a la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OVAC) a través de centralita del Ayuntamiento de Oviedo (984 083 800) o mediante correo electrónico (ovac@oviedo.es). Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a ello. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento (artículo 14.1 de la LPAC). En este caso, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma (artículo 3.2 del RAFME).			
4. Documentación que se acompaña (artículo 10.1 de la Convocatoria)			
Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



☐	Fotocopia del NIF/DNI/NIE de la persona solicitante.
☐	(Si la persona solicitante es menor de edad) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del representante legal (titular/es de la patria potestad o tutela).
☐	(Si la persona solicitante es menor de edad) Fotocopia del libro de familia, resolución judicial de tutela o cualquier otro documento acreditativo de dicha representación legal.
☐	Certificación de titularidad bancaria, actualizada.
☐	Certificado de la Federación autonómica con los resultados deportivos más sobresalientes obtenidos en competiciones oficiales en el año anterior al de la presente Convocatoria , conforme al Modelo que figura como Anexo II de la presente Convocatoria .

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5. Consulta de datos de la persona solicitante obrantes en la Administración (artículo 10.3 de la Convocatoria)

De acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

AUTORIZO (en cuyo caso NO debo aportar el documento o certificado acreditativo) al Ayuntamiento de Oviedo para que consulte, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información del solicitante, de (marcar con una X lo que proceda):

☐

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativa al cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

☐

La Tesorería Municipal, relativa al cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

☐

La Tesorería General de la Seguridad Social, relativa al cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.☐

6. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención (artículo 10.1.a de la Convocatoria)

☐ Que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. Presupuesto (artículo 10.1.a de la Convocatoria)

	Importe (euros)
Gastos	
1 Cuotas satisfechas a clubes	
2 Licencia deportiva	
3 Vestuario y material deportivo	
4 Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos	
5 Prestación de servicios de profesionales	
6 Gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.)	
- Otros	
Total gastos	
Ingresos (financiación prevista)	
1 Subvención del Ayuntamiento de Oviedo*	
2 Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas	
3 Importe correspondiente a aportaciones privadas	
4 Recursos propios	
- Otros	
Total ingresos	

Desviación presupuestaria. Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 18.2.c de las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).

* Importe solicitado. Cfr. baremo de puntuación del artículo 8 de la presente Convocatoria.

8. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (artículo 10.1.a de la Convocatoria)

Que para el desarrollo de las actividades a subvencionar (marcar con una X lo que proceda):

☐

NO se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐

SÍ se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)
Total otras subvenciones y/o aportaciones		

El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).

9. Datos bancarios de la persona solicitante de la subvención

Entidad bancaria

Dirección

Código IBAN ES

Código de identificación (DIR3)

GE0000422

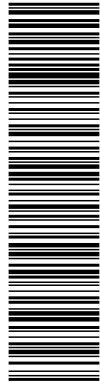
Firma de la persona solicitante de la subvención

Firma del/a representante
(Si la persona solicitante es menor de edad) Firma del/os titular/es de la patria potestad o tutela

Lugar

Fecha

«El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela» (artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie 7000-0002

Modelo de certificado de la Federación con los datos de la persona solicitante de la subvención (artículo 10.1.c de la Convocatoria)

Anexo II Jóvenes

Convocatoria	Subvenciones destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo	Año	2025		
Al completar el presente certificado se ruega a las Federaciones invalidar con una raya todas las casillas libres. Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.					
Datos de la persona solicitante de la subvención	Nombre y apellidos				
	NIF				
	Nombre y CIF del club o entidad deportiva a la que pertenece				
Datos de la Federación	Nombre de la Federación				
	Nombre y apellidos del representante de la Federación				
	NIF/NIE				
	Relación con la Federación				
Certifica que la persona solicitante de la subvención está federada en esta entidad con el club o entidad deportiva que se indica y que en el año anterior al de la presente Convocatoria ha obtenido como resultados más sobresalientes en competiciones oficiales, los que se indican a continuación:					
	Nombre completo de la competición	Categoría	Especialidad	Lugar y fecha	Puesto
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
Sello de la Federación		Firma del/a representante de la Federación			
Lugar		Fecha			

Convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo 2025

14

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
DEPORTES



OVIEDO
CANDIDATA
A CIUDAD
EUROPEA DEL
DEPORTE
2026

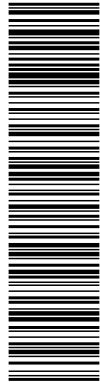


OVIEDO
VIVE EL
DEPORTE

Modelo de justificación de subvenciones

Anexo III Jóvenes

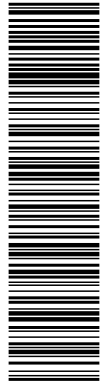
Convocatoria	Subvenciones destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo	Ref. Expte. 7000-0002-2025
Artículo 16.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4/04/2023 (BIM 45, de 9/11/2023 y BOPA 217, de 13/11/2023). Para rellenar correctamente este documento, deberá leer atentamente el Anexo IV de la presente Convocatoria «Normas sobre justificación de subvenciones destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo». Los beneficiarios de subvenciones podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos este modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan (art. 66.4 <i>in fine</i> LPAC), por lo que, si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento y/o utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, aportar cuanta documentación o material adicional estime preciso.		
1. Datos de la persona beneficiaria de la subvención		
Nombre y apellidos		
NIF/NIE/DNI		
Teléfono		Móvil
Correo electrónico		
2. Datos del/a representante		
Nombre y apellidos		
NIF/NIE/DNI		Relación con el solicitante
Teléfono		Móvil
Correo electrónico		
3. Notificación a sujetos NO obligados (personas físicas)		
Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento (artículo 14.1 de la LPAC).		
Notificar (marcar con una X lo que proceda):		
☐ En papel	Dirección	Localidad y CP
Todas las notificaciones que se practiquen en papel serán puestas a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria (artículo 42.2 de la LPAC).		
☐ A través de medios electrónicos	Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 de la LPAC).	
	Correo electrónico	
Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC).		
4. Datos de la subvención		Importe total concedido (euros)
Cuando el beneficiario no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados del mismo (artículo 20.3.6 de la Convocatoria).		
☐ (Solo en el caso de remanente no aplicado) Carta de pago del reintegro por importe de (euros)		
☐ Carta de pago de los intereses de demora por importe de (euros)		
5. Memoria de actuación justificativa (artículo 18.3.2 de la Convocatoria). Deberá contener al menos los siguientes apartados:		
1	Resumen de las competiciones más importantes en las que la persona beneficiaria de la subvención haya participado durante el año objeto de subvención en la presente Convocatoria , adjuntando clasificaciones.	
2	Publicidad del carácter público de la financiación. Documentación gráfica que se acompaña a la memoria justificativa, de manera que, quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.f de la presente Convocatoria, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V .	
	☐ Material y vestimenta oficial de competición. Fotografías de la persona beneficiaria de la subvención con las vestimentas oficiales de competición con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo.	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBABED05473A59A3E38EE46AC16DB2F55C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3	Estado de liquidación de la actividad deportiva subvencionada (balance económico)						Importe (euros)	
Gastos								
1	Cuotas satisfechas a clubes							
2	Licencia deportiva							
3	Vestuario y material deportivo							
4	Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos							
5	Prestación de servicios de profesionales							
6	Gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.)							
-	Otros							
Total gastos								
Ingresos (financiación obtenida)								
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo							
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas							
3	Importe correspondiente a las aportaciones privadas							
4	Recursos propios							
-	Otros							
Total ingresos								
Desviación presupuestaria		Porcentaje						
		Breve explicación						
Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 18.2.c de las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).								
6. Memoria económica justificativa (artículo 18.3.3 de la Convocatoria)								
JUSTIFICACIÓN A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo								
6.1. Relación de justificantes. Se certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:								
Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
Total importe justificado (euros)								
Documentación que se acompaña a la justificación económica. Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):								
☐ Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente).								
☐ Justificantes de pago (transferencias/en efectivo).								
☐ (Solo para prestación de servicios de profesionales) Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.								
☐ (Solo para arrendamiento de inmuebles) Modelos 115 y 180 de ingresos por retenciones de IRPF.								
JUSTIFICACIÓN B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas								
6.2. Declaración responsable de cofinanciación. Se certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente relación de justificantes:								
Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado	Entidad financiadora
1								
2								
3								
4								
5								
6								
Total importe justificado (euros)								



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8BEDD5473A59A3E38EE46AC16DB2F55C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
DEPORTES



OVIEDO
CANDIDATA
A CIUDAD
EUROPEA DEL
DEPORTE
2026

OVIEDO
VIVE EL
DEPORTE

7. Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) (artículo 5 de la Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación.

Que los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención (marcar con una X lo que proceda):

☐ NO han sido compensados o recuperados y, por tanto, sí son subvencionables.

☐ SÍ han sido compensados o recuperados y, por tanto, no son subvencionables.

En caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, indicar el porcentaje de prorata aplicado.

8. Certificación de realización de actividades, programas o adquisiciones con cargo a la subvención y de posible cofinanciación (artículo 18.3.1 de la Convocatoria)

Que los programas deportivos que se indican a continuación han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo y se han realizado de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el proyecto presentado al efecto:

1

2

3

Que para idéntico fin (marcar con una X lo que proceda):

☐ NO se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ SÍ se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)
Total otras subvenciones y/o aportaciones		

El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).

Código de identificación (DIR3)

GE0000422

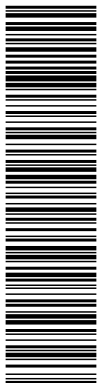
Firma de la persona beneficiaria de la subvención

Firma del/a representante
(Si la persona solicitante es menor de edad) Firma del/os titular/es de la patria potestad o tutela

Lugar

Fecha

«El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela» (artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F5EC212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Normas sobre justificación de subvenciones destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo (artículo 18.3 de la Convocatoria)

Anexo IV Jóvenes

Justificación de las subvenciones públicas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La **forma de la cuenta justificativa** y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas (artículo 30.2 de la LGS).

Contenido de la cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (artículo 72 del RLGS).

1. Memoria de actuación justificativa. Deberá contener al menos los siguientes apartados:

1	Resumen de las competiciones más importantes en las que la persona beneficiaria de la subvención haya participado durante el año objeto de subvención en la presente Convocatoria , adjuntando clasificaciones.		
2	Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS)	Forma de acreditación. Documentación gráfica en la que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.f de la presente Convocatoria, con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V .	
		Material y vestimenta oficial de competición	Fotografías de la persona beneficiaria de la subvención con las vestimentas oficiales de competición con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo.
3	Estado de liquidación de la actividad deportiva subvencionada (balance económico) de los gastos e ingresos de la persona beneficiaria de la subvención, desglosados por conceptos, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 5.3) de la presente Convocatoria.		
	Desviación presupuestaria. En caso de desviaciones del presupuesto sobre la planificación inicial presentada con la solicitud de la subvención se indicará el porcentaje y una breve explicación.		
	Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 18.2.c de las Bases reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).		

2. Memoria económica justificativa. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado al solicitar la subvención y constará de dos partes:

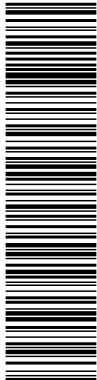
Justificación A	Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo	Vid. <i>Infra</i> .
Justificación B	Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas	Se aportará «Declaración responsable de cofinanciación» que contenga una relación numerada de los justificantes de gasto y de pago, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 6.2) de la presente Convocatoria.

Normas de justificación del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo (Justificación A)

Se acompañarán los justificantes de gasto y de pago en los términos que se indican a continuación:

a. Normas para justificar los gastos

1	Requisitos de los justificantes de gasto	Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En concreto, las facturas o recibos deberán contener, entre otros, los siguientes datos: a) Número y, en su caso, serie. b) La fecha de su expedición. c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
---	---	--



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B8E0D5473A59A3E38EE46AC16DB2F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



		d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda. g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura. Para determinar la fecha en la que se produce el gasto se aplicará el principio de devengo, es decir, con independencia de la fecha en la que se emitan o paguen las nóminas/facturas, lo relevante para admitir el gasto será la fecha efectiva de entrega de los bienes o la fecha o período de prestación del servicio, que deben constar en la nómina/factura. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
2	Defectos subsanables	Es admisible la subsanación de un justificante de gasto por no cumplir con determinados requisitos formales, como los del citado artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y podría requerirse a la persona beneficiaria de la subvención una nueva factura corregida, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS (artículo 71.2 del RLGS). No se considera admisible la sustitución de unos justificantes de gasto por otros diferentes ni la aportación de nuevos justificantes de gasto. Ello constituye un incumplimiento de la obligación de justificación que podría dar lugar, en su caso, a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención.
3	Gastos directamente relacionados con la práctica deportiva	Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tales como: cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros y, en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.). Se aportará una «Relación de justificantes» en la que a cada justificante de gasto se le asignará un número de orden, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 6.1) de la presente Convocatoria. Forma de acreditación. Deberá aportarse la documentación original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Prestación de servicios de profesionales. Deberá aportarse Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Arrendamiento de inmuebles. Deberán aportarse Modelos 115 y 180 de ingresos por retenciones de IRPF.
4	Reglas sobre el carácter subvencionable de los impuestos indirectos	Deberá aportarse una declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 7).

b. Normas para justificar los pagos

1	Con independencia de la forma de justificar el gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente), se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.
2	Límites al pago en efectivo. Los gastos por importe igual o superior a 500,00 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que, no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.
3	Forma de acreditar el pago. El pago de gastos superiores a 500,00 euros debe de realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, o tarjeta bancaria, debiendo de acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: extracto bancario, movimientos bancarios, etc. El pago debe de realizarse siempre con cargo a una cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria o su representante legal.
4	Forma de acreditar el pago de las facturas en efectivo. Se exigirá un sello o reseña firmada en la propia factura.
5	Forma de acreditar el pago mediante talón, tarjeta o cheque. Deberá de aportarse, además, fotocopia del mismo e, igualmente, extracto o movimiento bancario de la cuenta de la que sea titular el beneficiario o su representante legal que acredite el destino del mismo.
6	No es obligatorio el uso de una cuenta única para la realización de pagos, aunque sí es aconsejable. Igualmente, además de presentar los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de movimientos de la/s cuenta/s que comprenda todo el periodo de ejecución del proyecto.

OTROS DATOS

Código para validación: RDKWI-RNF3E-VDVBB

Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 9:57:36

Página 20 de 21

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 11/06/2025 14:13
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/06/2025 14:16
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 11/06/2025 15:11

ESTADO

FIRMADO
 11/06/2025 15:11



Logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 7.f de la Convocatoria)

Anexo V
Jóvenes

Material y vestimenta oficial de competición

Logotipo A. Chándal. En el frontal del chándal de todos los equipos subvencionados, deberá ser serigrafiado de forma obligatoria el siguiente logotipo, ocupando una zona de 8 cm. de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm.

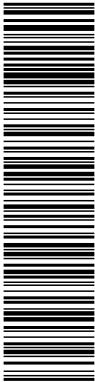


OVIEDO.es

Logotipo B. Camiseta oficial de competición. En el frontal de la camiseta de todos los equipos subvencionados, deberá ser serigrafiado de forma obligatoria el siguiente logotipo, ocupando una franja de 26,5 cm. de ancho por 4 cm. de alto o 20 cm. x 5,5 cm.



Logotipo C. Logotipo de Oviedo candidata a Ciudad Europea del Deporte 2026. En todo el material publicitario (carteles, dísticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en la presente Convocatoria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16847356 RDKWI-RNF3E-VDVBB 12DBB8B8E0D5473A59A3E38EE46AC16D82F59C212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.







Convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo destinadas a jóvenes deportistas del Concejo de Oviedo 2025

21